



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2026
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	KATHERINE HOYOS TORRES Gerente de Planeación y Obras
1.4. Dependencia solicitante:	Gerencia de Planeación y Obras
1.5. Tipo de Contrato:	Suministro

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Descripción de la necesidad:

El municipio de Aguachica, Cesar, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas a la protección del medio ambiente, el saneamiento básico, la gestión integral de los residuos sólidos y el mejoramiento de las condiciones de salubridad de la población, mediante la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible y al aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles.

En este sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) constituye un instrumento de planificación municipal mediante el cual se establecen programas, proyectos, actividades y acciones encaminadas a garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos, promoviendo su reducción, separación en la fuente, recolección selectiva, clasificación, aprovechamiento y disposición final, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental y de servicios públicos vigente.

Dentro de las estrategias contempladas para la implementación del PGIRS, reviste especial importancia el fortalecimiento de las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, desarrolladas por las organizaciones de recicladores de oficio legalmente constituidas, quienes desempeñan una función fundamental en la recuperación de materiales susceptibles de reincorporarse a los ciclos productivos, contribuyendo a la disminución de los residuos destinados a disposición final y al fortalecimiento de la economía circular en el territorio municipal.

Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) constituyen espacios operativos destinados a la recepción, clasificación, pesaje, almacenamiento temporal y acondicionamiento de materiales aprovechables, por lo que requieren contar con herramientas, equipos y elementos adecuados que permitan desarrollar dichas actividades bajo condiciones de eficiencia, seguridad y funcionalidad.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) de las asociaciones de recicladores legalmente constituidas del municipio de Aguachica, mediante la dotación de herramientas y elementos que faciliten las labores de manipulación, separación, clasificación, organización y manejo de los residuos sólidos aprovechables, contribuyendo a la optimización de los procesos desarrollados al interior de estas instalaciones.



La disponibilidad de herramientas y elementos apropiados permitirá mejorar las condiciones de trabajo de los recicladores de oficio, facilitar el desarrollo de sus actividades, reducir las dificultades asociadas a la manipulación de materiales recuperados y promover mejores condiciones de seguridad y eficiencia en los procesos de aprovechamiento, favoreciendo el fortalecimiento técnico y operativo de las organizaciones beneficiarias.

De igual manera, esta iniciativa contribuye al cumplimiento de los objetivos del PGIRS municipal, al promover el aprovechamiento de residuos sólidos, incentivar la recuperación de materiales reciclables, fortalecer la participación de las organizaciones de recicladores en la gestión integral de residuos y fomentar prácticas ambientalmente sostenibles que permitan disminuir la cantidad de residuos enviados a los sitios de disposición final.

Asimismo, el fortalecimiento de las ECA representa una acción orientada a apoyar la actividad de los recicladores de oficio, reconociendo su importancia dentro de la cadena de aprovechamiento y promoviendo condiciones que favorezcan la continuidad, organización y eficiencia de sus labores, en concordancia con los principios de inclusión social, sostenibilidad ambiental y mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo en su actividad de aprovechamiento.

Por lo anterior, el municipio de Aguachica, Cesar, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS", con el propósito de proporcionar los elementos necesarios para fortalecer las actividades operativas de aprovechamiento de residuos sólidos, contribuir al cumplimiento de las metas ambientales del municipio y promover una gestión integral de residuos más eficiente, organizada y sostenible.

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN
DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato:

DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DDE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:

Contratar a una persona natural y/o jurídica que disponga del servicio requerido, como se describe seguidamente:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de vehículo tipo moto carga, KARGUERO 200, incluye el costo de trámites de tránsito (Soat, Matrícula, Placa), con información promocional de la Asociación.	Und	4
2	Apoyo profesional para la adecuada instalación y utilización de los suministros y herramientas, así como realizar charlas instructivas sobre el manejo y uso de los elementos, de acuerdo con las necesidades de cada ECA.	Und	4





		3	Suministrar kit de seguridad industrial y atención de emergencias con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio.	Und	4
		4	Suminitro de bienes para mejoramiento de las ECA.	Unid	4
	Especificaciones del objeto contractual: Las condiciones y especificaciones técnicas que el contratista deberá cumplir el suministro con las siguientes especificaciones técnicas				
		• El contratista debe disponer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones de ejecución aquí previstas para el suministro. • Los costos manufactura, embalaje o transporte serán asumidos por el contratista. • Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la entidad y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega, el cual podrá ser modificado previa notificación del Supervisor del contrato. • Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes adjudicando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. • Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. • Garantizar la calidad de los bienes contratados. • Cambiar los bienes en caso de que se presenten defectos. • Ejecutar el objeto del contrato y el desarrollo de actividades en condiciones de eficiencia y responsabilidad. • El servicio se prestará previo requerimiento que haga el Supervisor del Municipio o quien este delegue para tal Fin.			
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.				
3.5. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar.				
	Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar.				
3.6. Obligaciones del contratista:	3.5.1. Generales. 1. Cumplir con el objeto del contrato, los objetivos determinados y el alcance contractual. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato. 7. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Municipio.				



8. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
9. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica).
13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
14. Presentar informes de actividades al Supervisor del contrato.
15. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
16. Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del contrato.
17. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio.
18. Las demás propias del alcance contractual.

3.5.2. Específicas.

1. Suministrar cuatro (4) vehículos tipo motocarro de carga KARGUERO 200, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la entrega de los vehículos con SOAT, matrícula, placa y documentación de tránsito correspondiente.
3. Incorporar la información promocional de las asociaciones beneficiarias en los vehículos suministrados.
4. Brindar apoyo profesional para la adecuada instalación y utilización de los suministros y herramientas entregados.
5. Realizar charlas instructivas sobre el manejo, uso y conservación de los elementos suministrados.
6. Suministrar cuatro (4) kits de seguridad industrial y atención de emergencias.
7. Suministrar los bienes y elementos destinados al mejoramiento operativo de cuatro (4) Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
8. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
9. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en los lugares establecidos por la Entidad.
10. Efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados, cuando corresponda.
11. Entregar los manuales, garantías y demás documentos técnicos de los bienes suministrados, cuando aplique.
12. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y atender oportunamente las reclamaciones por defectos o fallas.
13. Coordinar con la supervisión del contrato las actividades y entregas correspondientes.
14. Suscribir las actas de entrega de los bienes suministrados, con sus respectivos soportes y registros fotográficos.
15. Presentar los informes de ejecución y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato.





	16. Cumplir con las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en los documentos contractuales. 17. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y correcta ejecución del objeto contractual.
3.7. Obligaciones del Municipio de Aguachica	Las obligaciones del Municipio de Aguachica, serán las siguientes: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 3. Exigir la Calidad en la prestación del Servicio objeto del contrato. 4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que presta sus servicios. 5. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. 6. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 7. Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 8. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 9. Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 10. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 11. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 13. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Municipio de Aguachica. 14. Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. 15. Ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la oficina de Recursos Humanos y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 16. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este 17. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto del contrato.
3.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.



	El proceso de selección que se adopta para contratar la prestación de servicios de personal requerido por el Municipio de Aguachica, es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa (presencial), de conformidad con la Ley 80 de 1993, y específicamente lo enunciado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial Decreto 1082 de 2015 en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en los pliegos de condiciones. El literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reza: <i>“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) <u>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</u> Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación: Para la futura contratación, el Municipio de Aguachica, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011 , artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibidem. El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber: 1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE. 2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Aguachica y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato.





	b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. i. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Municipio de Aguachica de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.																																																
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$244.999.999,83) IVA INCLUIDO. valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.																																																
4.4. Apropiación presupuestal:	El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 0501 del 08 de octubre de 2026.																																																
4.5. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<table><tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Suministro de vehículo tipo moto carga, KARGUERO 200, incluye el costo de trámites de tránsito (Soat, Matrícula, Placa), con información promocional de la Asociación.</td><td>Und</td><td>4</td><td>\$ 21.810.028,20</td><td>\$ 87.240.112,80</td></tr><tr><td>2</td><td>Apoyo profesional para la adecuada instalación y utilización de los suministros y herramientas, así como realizar charlas instructivas sobre el manejo y uso de los elementos, de acuerdo con las necesidades de cada ECA.</td><td>Und</td><td>4</td><td>\$ 1.544.000,00</td><td>\$ 6.176.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>Suministrar kit de seguridad industrial y atención de emergencias con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio.</td><td>Und</td><td>4</td><td>\$ 550.000,00</td><td>\$ 2.200.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>Suminitro de bienes para mejoramiento de las ECA.</td><td>Unid</td><td>4</td><td>\$ 27.566.560,00</td><td>\$ 110.266.240,00</td></tr><tr><td></td><td>COSTOS DIRECTOS</td><td></td><td></td><td>SUB TOTAL</td><td>\$ 205.882.352,80</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>IVA 19%</td><td>\$ 39.117.647,03</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>\$ 244.999.999,83</td></tr></table>	ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	Suministro de vehículo tipo moto carga, KARGUERO 200, incluye el costo de trámites de tránsito (Soat, Matrícula, Placa), con información promocional de la Asociación.	Und	4	\$ 21.810.028,20	\$ 87.240.112,80	2	Apoyo profesional para la adecuada instalación y utilización de los suministros y herramientas, así como realizar charlas instructivas sobre el manejo y uso de los elementos, de acuerdo con las necesidades de cada ECA.	Und	4	\$ 1.544.000,00	\$ 6.176.000,00	3	Suministrar kit de seguridad industrial y atención de emergencias con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio.	Und	4	\$ 550.000,00	\$ 2.200.000,00	4	Suminitro de bienes para mejoramiento de las ECA.	Unid	4	\$ 27.566.560,00	\$ 110.266.240,00		COSTOS DIRECTOS			SUB TOTAL	\$ 205.882.352,80					IVA 19%	\$ 39.117.647,03					TOTAL	\$ 244.999.999,83
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																												
1	Suministro de vehículo tipo moto carga, KARGUERO 200, incluye el costo de trámites de tránsito (Soat, Matrícula, Placa), con información promocional de la Asociación.	Und	4	\$ 21.810.028,20	\$ 87.240.112,80																																												
2	Apoyo profesional para la adecuada instalación y utilización de los suministros y herramientas, así como realizar charlas instructivas sobre el manejo y uso de los elementos, de acuerdo con las necesidades de cada ECA.	Und	4	\$ 1.544.000,00	\$ 6.176.000,00																																												
3	Suministrar kit de seguridad industrial y atención de emergencias con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio.	Und	4	\$ 550.000,00	\$ 2.200.000,00																																												
4	Suminitro de bienes para mejoramiento de las ECA.	Unid	4	\$ 27.566.560,00	\$ 110.266.240,00																																												
	COSTOS DIRECTOS			SUB TOTAL	\$ 205.882.352,80																																												
				IVA 19%	\$ 39.117.647,03																																												
				TOTAL	\$ 244.999.999,83																																												
4.5.1. Forma de pago y requisitos:	Forma de Pago: El Municipio de Aguachica pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Único pago de acuerdo con el avance del 100% de ejecución del contrato.																																																



NOTA 1: Dicho pago requerirá además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de El Municipio de Aguachica, el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

NOTA 2: Todos los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que realice el tesoro municipal.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES COL\$ \$511.708.497"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

**4.6. Justificación
de los Factores
de Selección:**

La Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece:

"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;





Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad estatal debe





adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha





certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad Jurídica:

El Municipio de Aguachica, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Podrán participar en el proceso de selección:

a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.

b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:





- a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

5.1.2. Capacidad, Existencia y Representación Legal: Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y sus representantes legales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas con el certificado correspondiente deberá acreditar que:

- a. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que se indique.
- c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de selección.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexas a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del Contrato.

Será inadmisibles aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del Contrato.

La falta de capacidad jurídica del proponente, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.





Igualmente deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga en el cierre, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha. No será obligatorio para participar en el proceso de selección que los interesados y futuros proponentes acrediten domicilio principal en el Municipio de Aguachica. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada ante la Cámara de Comercio y Superintendencia de Vigilancia; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la Superintendencia de Vigilancia.

5.1.3. Persona Jurídica Extranjera. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Proceso de selección. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.
- Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Proceso de selección y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

5.1.4. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- La forma de asociación (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato respectivo y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
- Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.





- d. La duración de la unión temporal o consorcio que deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del Proceso de selección y la liquidación del contrato respectivo y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato respectivo.
- e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
- f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato respectivo y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio, para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la entidad contratante, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa
- g. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Aguachica lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso de selección.

5.1.5. Registro Único De Proponentes (RUP)

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada y contener la información financiera del último año fiscal; So pena de que la propuesta sea declarada inadmisibles.

La omisión del Registro Único de Proponentes (RUP), o el defecto en la fecha de expedición de este, serán subsanables.

5.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.7. Registro Único Tributario -RUT- del proponente.

El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario -RUT-.

5.1.8. Certificado de antecedentes Fiscales (del proponente y su representante legal).





Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes.

5.1.9. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del proponente y su representante legal).

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes.

La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

5.1.10. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del proponente y su representante legal).

Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente.

5.1.11. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

La Entidad consultará Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

5.1.12. Consulta de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.

El proponente NO debe contar con antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.13. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente o cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- a. Las personas naturales proponentes en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.
Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Proceso de selección abreviada.



b. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley Colombiana a la fecha de cierre del Proceso de selección. Así mismo, en calidad de contratante respecto de personal de prestación de servicios deberá certificar que ha efectuado y verificado que estos realizan los aportes integrales al sistema de seguridad social, en calidad de trabajadores independientes de forma anticipada.

Si a la fecha de cierre del Proceso de selección, el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana la propuesta será inadmisibile.

5.1.14. Compromiso Anticorrupción. Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cual debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

5.1.15. Garantía Seriedad Contrato. En caso de ser adjudicado el contrato el proponente se compromete a expedir la póliza de cumplimiento.

5.2. Capacidad Financiera:

Capacidad Financiera y de Organización:

Cada proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile.

La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros deberá tener corte a 31 de diciembre de 2024 y será tomada del RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con una fecha de expedición no superior a un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral, la cual fue concluida de conformidad al análisis del sector.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
--------------------	-------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------





	AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
	I.L ≥ 1.5 veces o INDETERMINADO	I.E≤ 50%	R.C.I ≥ 2 veces o INDETERMINADO	R.P ≥ 0.02	R.A ≥ 0.01

Para calcular los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios y unión temporal se aplicará la **Ponderación de los componentes de los indicadores**, la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.3. Experiencia:

5.3. Experiencia del proponente:

1. Experiencia General.

El oferente debe acreditar que posee experiencia cuyo objeto o alcance consista en **suministro de bienes y/o prestación de servicios relacionados con programas ambientales** para lo cual deberá anexar máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados, las cuales en sumatoria deberán acreditar una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación. Cada uno de los contratos deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77111500	SERVISCIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

2. Experiencia Específica.



Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con uno (1) de los contratos que cumpla con el siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MOTOCARRO DE CARGA	UNIDAD	1
3	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA RECICRADORES	GLOBAL	1
4	CAPACITACIÓN PARA RECICRADORES	GLOBAL	1

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes a contratar y en una cantidad igual a las mismas. Ver presupuesto del proyecto.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente documento y sus respectivas certificaciones. La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

A. Los Proponentes acreditarán la experiencia requerida con alguno de los siguientes documentos:

- 1) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación.
- 2) Acta de Terminación.
- 3) Acta de liquidación.

Los documentos referenciados, deberá contener la siguiente información:

- 1) Contratante.
- 2) Objeto del contrato.
- 3) Principales actividades ejecutadas.
- 4) Cantidades ejecutadas (cuando aplique)
- 5) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- 6) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- 7) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- 8) En caso que provenga de estructura plural, el porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.





- 9) Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado del contrato deberá coincidir con el valor registrado en el RUP, cuya falta se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definida en el presente documento.
- 10) La Certificación de cumplimiento a satisfacción deberá haber sido expedida por el ordenador del gasto o supervisor si la experiencia es acreditada con una entidad pública.
- 11) Certificación de cumplimiento a satisfacción deberá haber sido expedida por el representante legal de la entidad privada.

B. Documentos no válidos para acreditar experiencia: La Entidad no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- 1) Subcontratos.
- 2) Certificaciones expedidas por la interventoría del contrato, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- 3) Auto certificaciones.
- 4) Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- 5) Presupuestos.
- 6) Informes de interventoría o supervisión.
- 7) Cotizaciones.

C. En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del proponente plural que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento de conformación del proponente plural del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En el caso se las cantidades, se tomará el 100% de las mismas.

D. En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

E. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

F. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.



- G. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500,00

- H. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- I. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- J. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, cantidades, actividades ejecutadas o información incompleta, se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo.
- K. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.



	L. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión o fusión. M. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe. N. El contrato acreditado como experiencia, deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. O. Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá aportar parte o la totalidad de la experiencia solicitada, sin perjuicio de la participación que tenga. P. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Q. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las primeras en el orden de valor presentadas en la propuesta, según la cantidad máxima solicitada como experiencia general, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación. R. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega. S. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. T. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
5.4. Condiciones técnicas	5.4.1. Propuesta técnica.





mínimas habilitantes.	5.4.1.1. Anexo Técnico: Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.											
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA											
	El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, cuyo beneficiario sea el Municipio de Aguachica.											
	Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.											
	<table><tr><th>GARANTIA</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th><th>AMPAROS</th></tr><tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td><td>Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</td><td>La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr></table>	GARANTIA	VIGENCIA	VALOR	AMPAROS	Seriedad de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.			
	GARANTIA	VIGENCIA	VALOR	AMPAROS								
Seriedad de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.									
GARANTÍAS DEL CONTRATO												
	Para poder autorizar el inicio del contrato derivado de la presente selección abreviada, el contratista debe allegar en el término definido en el cronograma y a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o											



demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Aguachica y conforme al pliego de condiciones que ampare:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de los Bienes y materiales	20% del valor total de del contrato	Duración del contrato, más un (1) año

Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Municipio de Aguachica en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más.

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Municipio de Aguachica.

Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

5.5. Análisis del Riesgo:

SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Aguachica procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, evaluándolos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente señalando los controles correspondientes.

El precio del contrato y utilidad para el contratista que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo.



	Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista. (VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO). Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. 5.6.1. Mecanismos de cobertura para mitigación de riesgos. El contratista constituirá garantía única a favor del Municipio de Aguachica, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en procura de garantizar al Municipio de Aguachica el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato. Para efectos de constitución de la Garantía Única a favor del Municipio de Aguachica, ésta debe amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Segundo del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
5.6. Indemnidad.	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio de Aguachica y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
5.7. Documentos de la reserva.	El proponente en su propuesta deberá indicar cual información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en el que no señale las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que en ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que el Municipio de Aguachica se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúa de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.
6. Reglas o fórmulas de desempate.	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y



excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.



	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Cuando persiste el empate, en muchas Entidades utilizan el método de BALOTAS, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. Con este método se busca brindar transparencia en el proceso de selección de proponentes. Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
6.3. Conclusión:	Por lo antes descrito, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad planteada, se considera que es conveniente y oportuno a través de una selección abreviada por subasta inversa presencial, que el Municipio de Aguachica proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el contrato cuyo objeto sea la DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DDE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS. El presente estudio se elabora en el Municipio de Aguachica, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026.



Alcaldía de
Aguachica

KATHERINE HOYOS TORRES
Gerente de Planeación y Obras



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co